



**ACUERDO MINISTERIAL No. 018 -2018**

**MGS. BORIS PAÚL PALACIOS VÁSQUEZ**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo de 2017 homologa las normas sobre expropiación contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras normas relacionadas;

**Que**, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, define el Derecho de Vía como: *"La faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios*



*de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías determinada por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia”;*

**Que,** en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre establece: “La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)”;

**Que,** en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre establece las dimensiones del derecho de vía: *“De manera general, el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente”;*

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *“los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 416 del 16 de mayo de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, me designó como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** mediante oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF, de 09 de noviembre de 2015, suscrito por el Ingeniero Omar Wilfrido Chamorro, en ese entonces Subsecretario Regional 1, dirigido al Ingeniero Harvey Alexander Véliz Zevallos, Director de Proyecto del Consorcio QGS, emite la APROBACIÓN INTEGRAL del



proyecto: Actualización de los Estudios de Factibilidad, Impactos Ambientales e Ingeniería Definitivos de la carretera Quininde-Las Golondrinas-Saguangal (Magdalena Bajo) de 98 km de longitud aproximada, ubicada en las provincias de Esmeraldas e Imbabura.

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2017-668-ME, de 6 de octubre de 2017, suscrito por el ingeniero Mario González Revelo, Director de Estudios del Transporte, remite al Ingeniero Jorge Fernando Salgado, Director de Construcciones del Transporte, las aprobaciones para la ejecución de los proyectos multimodales; entre otras, se incluye la carretera Quinindé-Las Golondrinas;

**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-DCT-2018-39-ME de 22 de enero de 2018, suscrito por el Ingeniero Fernando Salgado Brasero, Director de Construcciones del Transporte, Encargado, solicita al Ingeniero Ricardo Paula, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, se elabore el Acuerdo Ministerial de aprobación del proyecto, de conformidad a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Infraestructura, recalcando que: *"el derecho de vía será de 25 metros desde el eje de vía más 5 de retiro dando un total de 30 metros"*;

**Que**, mediante memorando N° MTOP-JNC-2018-50-ME, de 8 de febrero de 2018, el Abogado Fernando Lara Chávez, Coordinador de la Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones, remite al Mgs. Francisco José Donoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, informe de validación Acuerdo Ministerial Aprobación del Proyecto Vial Quinindé-Las Golondrina, mismo que en su parte pertinente indica: *" (...) esta Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones, considera procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación del Proyecto Vial, por parte de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, del proyecto denominado: Rehabilitación, Rectificación y Mejoramiento del Proyecto Quinindé-Las Golondrinas de 33,8 Km de longitud, incluye el Paso Lateral Las Golondrinas L=5 km, Puente sobre el Río Guayllabamba L=177 m, Puente sobre el Río Duana L=28 M., y Paso Peatonal La Sexta L=20.70 m"*; y,

En ejercicio de las atribuciones y obligaciones que me concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública; el artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre; el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto vial denominado: Rehabilitación, Rectificación y Mejoramiento del Proyecto Quinindé - Las Golondrinas, de 33,80 Km de longitud, incluye Paso Lateral Las Golondrinas L= 5,00 km, Puente sobre el Río



Guayllabamba L= 177,00 M., Puente sobre el Río Duana L= 28,00 M., y Paso Peatonal La Sexta L= 20,70 m., ubicada en la provincia de Imbabura y Esmeraldas en las siguientes abscisas y coordenadas:

**INICIO:** GOLONDRINA N 363603593 E 702649.1333

**FIN:** QUININDÉ N 36337.7419 E 670379.0229

**ABSCISAS:** 62+000 a 92+214.934

**Artículo 2.-** Se establece el derecho de vía para el Proyecto Quinindé - Las Golondrinas, de 33,80 Km de longitud, incluye Paso Lateral Las Golondrinas L= 5,00 km, Puente sobre el Río Guayllabamba L= 177,00 M., Puente sobre el Río Duana L= 28,00 M., y Paso Peatonal La Sexta L= 20,70 m., ubicada en la provincia de Imbabura y Esmeraldas, en una distancia de veinticinco (25) metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente el cerramiento, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco (5) metros para cualquier tipo de construcción.

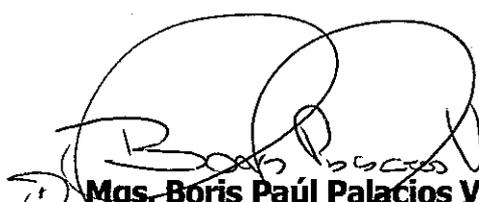
**Artículo 3.-** Este Acuerdo Ministerial, constituirá el Anuncio del Proyecto referido en el artículo 1 del presente documento, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

**Artículo 4.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de esta Cartera de Estado, la difusión del presente Acuerdo, a través de la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría Zonal 1 a través de las Direcciones Distritales del Transporte de Esmeraldas e Imbabura.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Publíquese y Comuníquese, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a, 13 SEP 2018

  
**Mgs. Boris Paúl Palacios Vásquez**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)**



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1470-ME

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2018

**PARA:** Sr. Mgs. Boris Paúl Palacios Vásquez  
**Ministro de Transporte y Obras Públicas, Encargado**

**ASUNTO:** INFORME PROCEDENCIA SUSCRIPCIÓN ACUERDO MINISTERIAL  
APROBACIÓN PROYECTO QUININDE-LAS GOLONDRINAS

De mi consideración:

Mediante el presente, adjunto proyecto Acuerdo Ministerial, con el cual se Aprueba Proyecto Vial denominado: Rehabilitación, Rectificación y Mejoramiento del Proyecto Quinindé - Las Golondrinas, de 33,80 Km de longitud, incluye Paso Lateral Las Golondrinas L= 5,00 km, Puente sobre el Río Guayllabamba L= 177,00 M., Puente sobre el Río Duana L= 28,00 M., y Paso Peatonal La Sexta L= 20,70 m., ubicada en la provincia de Imbabura y Esmeraldas, de conformidad con el siguiente detalle:

**ANTECEDENTES.-**

- Mediante oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF, de 09 de noviembre de 2015, suscrito por el Ingeniero Omar Wilfrido Chamorro, en ese entonces Subsecretario Regional 1, dirigido al Ingeniero Harvey Alexander Véliz Zevallos, Director de Proyecto del Consorcio QGS, emite la APROBACIÓN INTEGRAL del proyecto: Actualización de los Estudios de Factibilidad, Impactos Ambientales e Ingeniería Definitivos de la carretera Quinindé-Las Golondrinas-Saguangal (Magdalena Bajo) de 98 km de longitud aproximada, ubicada en las provincias de Esmeraldas e Imbabura.
- Mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2017-668-ME, de 6 de octubre de 2017, suscrito por el ingeniero Mario González Revelo, Director de Estudios del Transporte, remite al Ingeniero Jorge Fernando Salgado, Director de Construcciones del Transporte, las aprobaciones para la ejecución de los proyectos multimodales; entre otras, se incluye la carretera Quinindé-Las Golondrinas;
- Mediante Memorando Nro. MTOP-DCT-2018-39-ME de 22 de enero de 2018, suscrito por el Ingeniero Fernando Salgado Brasero, Director de Construcciones del Transporte, Encargado, solicita al Ingeniero Ricardo Paula, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, se elabore el Acuerdo Ministerial de aprobación del proyecto, de conformidad a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Infraestructura, recalcando que: *“el derecho de vía será de 25 metros desde el eje de vía más 5 de retiro dando un total de 30 metros”*;y,
- Mediante memorando N° MTOP-JNC-2018-50-ME, de 8 de febrero de 2018, el Abogado Fernando Lara Chávez. Coordinador de la Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones, remite al Mgs. Francisco José Donoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, informe de validación Acuerdo Ministerial Aprobación del Proyecto Vial Quinindé-Las Golondrina, mismo que en su parte pertinente indica: “

**Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1470-ME**

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2018

*(...) esta Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones, considera procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación del Proyecto Vial, por parte de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, del proyecto denominado: Rehabilitación, Rectificación y Mejoramiento del Proyecto Quinindé-Las Golondrinas de 33,8 Km de longitud, incluye el Paso Lateral Las Golondrinas L=5 km, Puente sobre el Río Guayllabamba L=177 m, Puente sobre el Río Duana L=28 M., y Paso Peatonal La Sexta L=20.70 m”.*

**BASE LEGAL.-**

Los justificativos para la realización del memorando se fundamentan en las siguientes disposiciones legales:

El artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo de 2017 homologa las normas sobre expropiación contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras normas relacionadas.

**Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1470-ME****Quito, D.M., 12 de septiembre de 2018**

El artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, define el Derecho de Vía como: *“La faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías determinada por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia”*.

El artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre establece: *“La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)”*.

El artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre establece las dimensiones del derecho de vía: *“De manera general, el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente”*.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.

El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *“los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República”*; y,

Mediante Decreto Ejecutivo No. 416 del 16 de mayo de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, me designó como Ministro de Transporte y Obras Públicas.

**RECOMENDACIÓN.-**

En virtud de lo antes indicado, es legal y procedente la suscripción del Acuerdo

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1470-ME

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2018

Ministerial, con el cual se Aprueba Proyecto Vial denominado: Rehabilitación, Rectificación y Mejoramiento del Proyecto Quinindé - Las Golondrinas, de 33,80 Km de longitud, incluye Paso Lateral Las Golondrinas L= 5,00 km, Puente sobre el Río Guayllabamba L= 177,00 M., Puente sobre el Río Duana L= 28,00 M., y Paso Peatonal La Sexta L= 20,70 m., ubicada en la provincia de Imbabura y Esmeraldas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Francisco José Donoso Moscoso  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

ma

FRANCISCO JOSÉ DONOSO MOSCOSO  
MOSCOSO, FRANCISCO JOSÉ  
FRANCISCO JOSÉ DONOSO MOSCOSO  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
QUITO, ECUADOR  
Fecha: 2018-09-12T11:31:43.0300



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUBSECRETARÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
JUZGADO NACIONAL DE CAMINOS

Memorando Nro. MTOP-JNC-2018-50-ME

Quito, D.M., 08 de febrero de 2018

**PARA:** Sr. Mgs. Francisco José Donoso Moscoso  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** INFORME DE VALIDACIÓN, ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO VIAL, QUININDÉ - LAS GOLONDRINAS.

En atención a su memorando No. MTOP- CGJ-2018-180-ME, de 02 de febrero de 2018, en donde solicita a la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte, que previo a dar inicio con la revisión del Acuerdo Ministerial de Aprobación del Proyecto Vial denominado "Rehabilitación, Rectificación y Mejoramiento del Proyecto Quinindé - Las Golondrinas de 33,8 Km de longitud, incluye el Paso Lateral Las Golondrinas L=5KM, Puente sobre el Río Guayllabamba L=177m., Puente sobre el Río Duana L=28M., y Paso Peatonal La Sexta L=20.70m", se emita un informe de validación del proyecto por parte de esta Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones; al respecto manifiesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-**

Consta como antecedente el Contrato de Obra Cierta, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por su Titular el Doctor Paúl Granda López, quien comparece a través de su Delegado el Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Viceministro de Infraestructura del Transporte, conforme delegación contenida en Acuerdos Ministeriales No. 047-2017 y 050-2017, de 03 de agosto y 11 de septiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el CONSORCIO CRBC-CEIEC, integrado por las Compañías CHINA ROAD BRIDGE CORPORATION y CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION, representado por su Procurador Común, el señor Zhang Xin, conforme se desprende del Contrato de Consorcio que forma parte del presente instrumento, a quien en adelante se lo denominará CONTRATISTA.

El mencionado contrato contempla la: "EJECUCIÓN DE OBRAS MULTIMODALES PARA: VÍA REHABILITACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO QUININDÉ - LAS GOLONDRINAS DE 33,80 KM DE LONGITUD, INCLUYE:PASO LATERAL LAS GOLONDRINAS L= 5.00 KM, PUENTE SOBRE EL RÍO GUAYLLABAMBA L= 177,00 M, PUENTE SOBRE EL RÍO DUANA L= 28,00 M Y PASO PEATONAL LA SEXTA L= 20,70M, UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; PUENTES: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CANUTO SOBRE EL RÍO GRANDE, DE 40 M DE LONGITUD UBICADO EN LA RED VIAL ESTATAL E 384, PROVINCIA DE MANABI; CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PINPIGUASÍ SOBRE EL RÍO CHICO, DE 30 M DE LONGITUD UBICADO EN LA RED VIAL ESTATAL E384, PROVINCIA DE MANABÍ; AEROPUERTO:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUBSECRETARÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
JUZGADO NACIONAL DE CAMINOS

**Memorando Nro. MTOP-JNC-2018-50-ME**

**Quito, D.M., 08 de febrero de 2018**

ADAPTABILIDAD PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EL SISMO DEL 16 DE ABRIL DEL 2016, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO DE LA CIUDAD DE MANTA, QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS, TORRE DE CONTROL, CERRAMIENTO PERIMETRAL, MANTENIMIENTO DE PISTA, READECUACIÓN DEL APP Y MOBILIARIO PARA LA EDIFICACIÓN”.

Memorando Nro.MTOP-DEV-2017-668-ME, de 06 de octubre de 2017, dirigido por el Ing. Mario Renán González Revelo, Director de Estudios del Transporte del MTOP, para el Ing. Jorge Fernando Salgado Brasero, haciendo conocer la aprobación de Estudios de Proyectos Multimodales.

Memorando No. MTOP-DVIT-2017-549-ME, de 26 de octubre de 2017, suscrito por el Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Viceministro de Infraestructura del Transporte, para el Ing. Jorge Fernando Salgado Brasero Director de Construcciones del Transporte, Encargado, haciendo conocer que se designa a la Dirección de Construcciones como Unidad requirente para realizar los trámites preparatorios correspondientes para contratar las siguientes obras multimodales constantes en el “PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE- FASE 1”.

Memorando No. MTOP-DEV-2017-718-ME, de 27 de octubre de 2017, suscrito por el Ing. Mario Renán González Revelo, Director de Estudios del Transporte, para el Ing. Jorge Fernando Salgado Brasero, Director de Construcciones del Transporte, Encargado, haciendo conocer los proyectos que forman parte a ser ejecutados, con financiamiento del EXIMBANK.

Memorando No. MTOP-DCT-2018-39-ME, de 22 de enero de 2018, dirigido por Ing. Jorge Fernando Salgado Brasero, Director de Construcciones del Transporte, Encargado, para el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, solicitando la elaboración del Acuerdo Ministerial de aprobación del proyecto, de conformidad a lo que establece el Art. 20 de la Ley de Infraestructura, para lo cual adjunta el estudio del proyecto debidamente aprobado recalçando que el derecho de vía será de 25 metros del eje de vía más 5 de retiro dando un total de 30 metros.

Memorando No. MTOP-DCT-2018-49-ME, de 26 de enero de 2018, remitido por el Ing. Jorge Fernando Salgado Brasero, Director de Construcciones del Transporte, Encargado, para el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en el que adjunta el Memorando No. MTOP-SUBZ1-2018-0134-ME, de fecha 24 de enero de 2018, donde hace conocer sobre las coordenadas de inicio y fin del proyecto con el abscisado respectivo, datos importantes para que la Unidad de Caminos elabore el Acuerdo Ministerial de aprobación del proyecto, el mismo que servirá de habilitante para la elaboración del Acuerdo Ministerial de Declaratoria de Utilidad



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUBSECRETARÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
JUZGADO NACIONAL DE CAMINOS

**Memorando Nro. MTOP-JNC-2018-50-ME**

**Quito, D.M., 08 de febrero de 2018**

Pública, y así dar inicio al proceso de liberación de áreas, por parte de la Contratista CRBC-CEICE.

Informe de Expropiaciones, elaborado por la Subsecretaría Regional 1 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**BASE NORMATIVA APLICABLE.-**

Constitución de la República del Ecuador: Artículo 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, artículo 20.- Procedimiento. La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo

Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Artículo 5.- Sustituir el Art. 58 por los siguientes: "Artículo 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros de respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

Reglamento a la Ley de Caminos de la República del Ecuador: Artículo 4.- "Elaborados los planos y diseños para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos, el Ministerio dictará el correspondiente acuerdo de aprobación del respectivo proyecto de la obra Vial a realizarse y en dicho acuerdo se determinará la vía".

**ANÁLISIS.-**

Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUBSECRETARÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
JUZGADO NACIONAL DE CAMINOS

Memorando Nro. MTOP-JNC-2018-50-ME

Quito, D.M., 08 de febrero de 2018

El proyecto QUININDÉ – LAS GOLONDRINAS, tiene el propósito de mejorar el tráfico vehicular y peatonal; compatibilizar las velocidades de circulación en las vías; minimizar los tiempos de espera y recorridos; impulsar el desarrollo agropecuario de la región, el intercambio y comercio de productos de la zona con el resto de regiones del país; integrar al desarrollo socio económico a las poblaciones y localidades que se encuentren cerca al trazado del camino vecinal.

**CRITERIO.-**

Por lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones legales antes referidas, y en consideración a lo que establece el artículo 15, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, esta Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones, considera procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación del Proyecto vial, por parte de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, del proyecto denominado *“Rehabilitación, Rectificación y Mejoramiento del Proyecto Quinindé – Las Golondrinas de 33,8 Km de longitud, incluye el Paso Lateral Las Golondrinas L= 5 km, Puente sobre el Río Guayllabamba L= 177 m., Puente sobre el Río Duana L= 28 M., y Paso Peatonal La Sexta L= 20.70 m”*.

Se remite en físico el expediente No. 002-2018, con los documentos habilitantes y el borrador de Acuerdo Ministerial de Aprobación del proyecto Vial Quininde - Las Golondrinas

Atentamente,

Abg. Fernando Fabian Lara Chavez  
**COORDINADOR UNIDAD NACIONAL DE CAMINOS Y EXPROPIACIONES**

Copia:

Sr. Ing. Ricardo Octavio Paula López  
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

ac

**SUBSECRETARÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES DEL TRANSPORTE**

**Memorando Nro. MTOP-DCT-2018-39-ME**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2018**

**PARA:** Sr. Ing. Ricardo Octavio Paula López  
**Subsecretario de Infraestructura del Transporte**

**ASUNTO:** Acuerdo Ministerial Aprobación del Proyecto Fase I a ser financiado por  
**EXIMBANK**

De mi consideración:

Con el propósito de proceder con el trámite de declaratoria de utilidad pública de las áreas de afectación para el proyecto Quinde las Golondrinas a ser financiado por el EXIMBANK dentro de la Fase I, mucho agradeceré disponer a la unidad Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones del MTOP, se elabore el Acuerdo Ministerial de aprobación del proyecto, de conformidad a lo que establece el Art. 20 de la Ley de Infraestructura, para lo cual adjunto el estudio del proyecto debidamente aprobado, recalcando que el derecho de vía será de 25 metros del eje de vía más 5 de retiro dando un total de 30 metros.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Jorge Fernando Salgado Brasero  
**DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES DEL TRANSPORTE, ENCARGADO**

Anexos:

- [derecho\\_de\\_via0927258001516631997.pdf](#)
- [aprobación\\_estudios\\_y\\_viabilidad\\_técnica0332397001516632293.pdf](#)





**SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL TRANSPORTE**

**Memorando Nro. MTOP-DEV-2017-668-ME**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2017**

**PARA:** Sr. Ing. Jorge Fernando Salgado Brasero  
Director de Construcciones del Transporte, Encargado

**ASUNTO:** APROBACIÓN ESTUDIOS DE PROYECTOS MULTIMODALES

En atención a la disposición del Subsecretario de Infraestructura del Transporte, mediante correo Zimbra, la Dirección de Estudios del Transporte, remite las aprobaciones para la ejecución de los proyectos multimodales, en función del siguiente detalle:

**Carretera Quinindé - Las Golondrinas:** Aprobado con oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF, de 09 de noviembre de 2015.

**Puentes: Río Grande (Canuto) y Río Chico (Pimpiguas):** Aprobado con memorando Nro. MTOP-SUBSZ4-UETR-2013-352-ME, de 09 de julio de 2013.

**Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de la ciudad de Manta:** Aprobado con los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA
MTOP-SUBZ4-UETR-2017-130-ME	13/04/2017
MTOP-DEV-17-145-OF	16/06/2017
MTOP-DEV-17-156-OF	03/07/2017
MTOP-DEV-17-151-OF	27/06/2017
MTOP-DEV-17-155-OF	29/06/2017
MTOP-DEV-17-161-OF	10/07/2017
MTOP-DEV-17-169-OF	14/07/2017
MTOP-DEV-17-173-OF	21/07/2017
MTOP-DEV-17-178-OF	28/07/2017
MTOP-DEV-17-181-OF	15/08/2017

Atentamente,

Ing. Mario Renán González Revelo  
**DIRECTOR DE ESTUDIOS DEL TRANSPORTE**

Anexos:

- memorandos\_aprobación0900937001507319948.pdf
- mtop-subreg1-2015-0526-of0207405001507319949.pdf
- mtop-subsz4-uetr-2013-352-me0536191001507322165.pdf

Copia:

Sr. Ing. Omar Wilfrido Chamorro Reyes  
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

ca/ls/cnv/jc



## SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 1

Oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF

Ibarra, 09 de noviembre de 2015

**Asunto:** Aprobación Integral de la Actualización de los Estudios de la carretera Quininde-Las Golondrinas-Saguangal, ubicado en las provincias de Esmeraldas e Imbabura

Ingeniero  
Harvey Alexander Véliz Zevallos  
**Director de Proyecto**  
**CONSORCIO QGS**  
En su Despacho

De mi consideración:

**REFERENCIAS:**

**PROYECTO:** Actualización de los Estudios de Factibilidad, Impactos Ambientales e Ingeniería Definitivos de la carretera Quininde-Las Golondrinas-Saguangal (Magdalena Bajo) de 98 Km de longitud aproximada, ubicada en las provincias de Esmeraldas e Imbabura.

**UBICACIÓN:** Provincia de Esmeraldas e Imbabura.

**CONTRATISTA:** Asociación QGS

Con relación al memorando No. MTOP-EITZ1-2015-0475-M, suscrito por el Ing. Gustavo Yacelga, Administrador del proyecto de la referencia, me permito indicar que ésta Subsecretaria Regional 1, emite la APROBACIÓN INTEGRAL del proyecto antes mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO Nro.	FECHA	APROBACIÓN
MTOP-SUBREG1-2013-0122-OF	15/08/2013	Informe Aprobación del Estudio de Factibilidad
MTOP-SUBREG1-2015-0358-OF	29/07/2015	Informe Aprobación del Estudio Ambiental
MTOP-SUBREG1-2014-0672-ME	20/05/2014	Informe de Aprobación de Ruta de carretera Quininde – las Golondrinas - Saguangal
MTOP-SUBREG1-2014-1122-ME	29/08/2014	Informe Aprobación Diseño Geométrico Preliminar
MTOP-SUBREG1-2014-819-ME	15/07/2014	Informe de Aprobación de Selección de Ruta Paso Lateral Las Golondrinas

## SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 1

Oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF

Ibarra, 09 de noviembre de 2015

MTOP-SUBREG1-2014-0267-OF	19/11/2014	Informe de Aprobación Diseño Vial Definitivo del Paso Lateral Las Golondrinas
MTOP-SUBREG1-2015-0227-OF	21/04/2015	Informe de Aprobación del Diseño Geométrico
MTOP-SUBREG1-2015-0410-OF	04/09/2014	Informe de Aprobación Hidrológico – Hidráulico de obras de arte menor
MTOP-SUBREG1-2015-0361-OF	29/07/2015	Informe de Aprobación Hidrológico – Hidráulico de arte Mayor puentes Duanas y Guallabamba.
MTOP-SUBREG1-2015-0366-OF MTOP-SUBREG1-2015-524-OF	03/08/2015 09/11/2015	Informes de Aprobación Hidrosanitario de las poblaciones.
MTOP-SUBREG1-2014-0036-ME	10/01/2014	Informe de Aprobación de los Estudios de Suelos de Subrasante y Diseño de Pavimentos.
MTOP-SUBREG1-2014-0710-ME	26/05/2014	Informe de Aprobación Geotécnicos para la cimentación de Pasos Peatonales La Sexta y Cielo Verde.
MTOP-SUBREG1-2014-0968-ME	23/07/2014	Informe de Aprobación de Estudio Geofísicos de Puentes. Informe de Aprobación de Estudios Geofísicos de los Puentes ríos Verde y Natividad.
MTOP-SUBREG1-2014-0230-OF	20/10/2014	Informe de Aprobación de Estudios Geofísicos de los Puentes ríos Verde y Natividad.
MTOP-SUBREG1-2015-0026-OF	12/01/2015	Informe de Aprobación Estudio Geológico Definitivo Paso Lateral Las Golondrinas.
MTOP-SUBREG1-2015-0032-OF	15/02/2015	Informe de Aprobación de Estudios de Suelos para la cimentación de los puentes Duanas y Guayllabamba.
MTOP-SUBREG1-2015-0099-OF	27/02/2015	Informe de Aprobación de Estudio de Suelos, Diseño de pavimentos y Fuente de Materiales.
MTOP-SUBREG1-2015-0152-OF	13/03/2015	Informe de Aprobación Estructural de los Puentes.

## SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 1

Oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF

Ibarra, 09 de noviembre de 2015

MTOP-SUBREG1-2015-0360-OF	29/07/2015	Informe de Aprobación de los Estudios Estructural de los Pasos Peatonales ubicados en la Sexta y Río Verde.
MTOP-SUBREG1-2015-0227-OF	21/04/2015	Informe de Aprobación de Levantamiento de Expropiaciones.
MTOP-SUBREG1-2015-0359-OF	29/07/2015	Informe de Aprobación del Estudio de Señalización Vial.
MTOP-SUBREG1-2015-0192-OF	23/01/2015	Informe del Estudio Estructural de puentes.
MTOP-SUBREG1-2015-0380-OF	07/08/2015	Informe Aprobación del Informe Final de Ingeniería, Mantenimiento Vial y Presupuesto de Obra.
MTOP-SUBREG1-2015-0163-OF	17/03/2015	Informe de Aprobación del Estudio de Iluminación

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Omar Wilfrido Chamorro Reyes  
**SUBSECRETARIO REGIONAL 1**

Referencias:

- MTOP-EITZ1-2015-0475-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Roberto Mauricio Gámez Torres  
**Director Provincial de Esmeraldas**

Señor Ingeniero  
Vicente Rodas Mejía  
**Coordinador de Infraestructura Vial de Esmeraldas**

Señor Ingeniero  
Edwin Enrique Vásquez Guzmán  
**Coordinador Técnico de Infraestructura Zonal 1**